	EDICTO 191 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	9
	AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 11.449.313, del contenido del auto **3089** proferido el 25 de junio de 2024 dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3436-22**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra el servidor público **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.313, en su condición de Director Territorial Código 0042, Grado 09 de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la época de los hechos, esto es, para el año 2021 y 2022; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:

Documentales:

2.1. Solicitar a la Dirección Territorial de Cundinamarca, allegué la siguiente información y documentación así:

- Informar en qué fecha y mediante que radicado se recibió la solicitud a través de la cual el Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, conforme lo ordenado en auto interlocutorio No. 037 del 4 de febrero de 2021 dentro del proceso con radicado 00077-00, solicitó: “(...) ORDENAR al IGAC que en el término de veinte (20) días, remita al grupo COJAI – FONDO DE LA UAEGRTD el avalúo del predio ordenado en compensación.” Remitir los soportes que justifiquen su respuesta.
- Informar nombre, cargo, correo electrónico y teléfono de los servidores públicos y contratistas que intervinieron en el trámite para dar respuesta a la solicitud de avalúo realizada por el Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, desde su radicado hasta la remisión del avalúo del predio ordenado en compensación al grupo COJAI – FONDO DE LA UAEGRTD
- Remitir copia del procedimiento establecido para el trámite de avalúos comerciales.
- Informar de manera amplia y detallada las razones por las cuáles, si la solicitud de avalúo efectuada por el Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, al parecer se recibió en fecha del 2022-01-24, con radicado 2610DTCUN-2022-0000505-ER-000, tan solo hasta el 15 de marzo de 2022 se le dirigió comunicación al señor RICHAR JAVIER MENDIVELSO adscrito a dicho juzgado informando de su trámite. Remitir los soportes que justifiquen su respuesta.
- Informar cuántos avalúos comerciales fueron solicitados por el Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca durante la vigencia 2021 y con qué personal contaba la Dirección Territorial para dar trámite a los mismos. Remitir los soportes que justifiquen su respuesta.



EDICTO 191
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN					
2	0	2	4	0	9
AAAA			MM		DD

- Informar cuál fue el presupuesto asignado a la Dirección Territorial de Cundinamarca en la vigencia 2021 y 2022 para atender los avalúos solicitados por el Juzgado y el Tribunal.
- Informar las razones por las cuales en respuesta allegada a este Despacho mediante radicado 15000CDI-2023-0000513 IE-002 fecha 03 de mayo de 2023, informa que los recursos asignados en la vigencia 2021 fueron escasos para atender la totalidad de avalúos comerciales requeridos por el Juzgado y el Tribunal y, que para el año 2022 no se asignaron los recursos necesarios para el trámite de avalúos. Remitir los soportes que justifiquen su respuesta.
- Informar cuándo se remitió la Resolución 25-513-0223-2020 por la Unidad de Catastro de Pachó al Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca y señalar en qué fecha se remitió dicho acto administrativo a la Alcaldía de Pachó Cundinamarca. Remitir los soportes que justifiquen su respuesta.
- Informar cuándo se remitió el avalúo del predio ordenado en compensación al grupo COJAI – FONDO DE LA UAEGRTD, según lo ordenado en auto interlocutorio No. 037 del 4 de febrero de 2021 dentro del proceso con radicado 00077-00. Remitir los soportes que justifiquen su respuesta.

2.2. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano, allegue la siguiente información y documentación así:

- Hoja de vida del señor: **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.449.313, en su condición de Director Territorial Código 0042, Grado 09 de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, salario devengado para las vigencias 2021 y 2022, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:


3.1. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al disciplinado **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

	EDICTO 191 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	9	2	7
		AAAA			MM		DD		

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.
 Para efectos de envío de la citación al ante citada, se hará a la última dirección electrónica, así:

LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO	alejogamboarq@hotmail.com
------------------------------------	--

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 09 de octubre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



 Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **11 de octubre de 2024 A LAS 5:00 PM**

 Natalia Rojas González
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

